Referencia: CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – DOS DECLARACIONES DESIERTAS – "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM".

Asunción, 07 de abril de 2022.

DICTAMEN DGM/UOC N° 22/2022.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a ***CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – DOS DECLARACIONES DESIERTAS – "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM"*** *de la Dirección General de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:*

De conformida a la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia", así como la inclusión del Art. N° 4 del **crítico de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia.**

Antecedentes

- Resolución DGM Nº 224 de fecha 31 de marzo de 2022 **POR LA CUAL SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCION; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – DOS DECLARACIONES DESIERTAS – "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM".**

- Por Nota UOC vía correo electrónico se solicito presupuesto para la realización del llamado a licitación a la firma; **MAFARA S.A; SAN ALFREDO S.R.L; MIMBI.**

- Nota de presupuesto de las firmas; **MAFARA S.A; SAN ALFREDO S.R.L; MIMBI.**

- Planilla de precios referenciales: Referencial: **459.558.000.**

Total Promedio:

Item	Código de catalago	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precio MAFARA S.A		Precio San Alfredo S.R.L		Precio Mimbi		Suma total de precios Unitarios	Precio Unitario referencial redondeado (Suma total / empresas	Precio Total
					Unitario	Total	Unitario	Total	Unitario	Total			
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de la Oficina Central, Planta baja, Entre Piso, Primer Piso, Segundo Piso y Tercer Piso. Horario: 06:00 a 14:00 am (5) personas (1) persona para Supervisor	Meses	6	23.313.889	139.883.334	23.500.400	141.002.400	23.735.404	142.412.424	70.549.693	23.517.000	141.102.000
2	76111501-002	Servicio de Limpieza, oficina Dirección Asuntos Internacionales (1) Persona y Archivos Central (1) persona Horario: 06:30 a 12:00 am	Meses	6	6.400.000	38.400.000	6.451.200	38.707.200	6.515.712	39.094.272	19.366.912	6.456.000	38.736.000

Abg. Paloma Roa Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

3	7611150 1-003	Servicio de Limpieza Ita Enramada Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
4	7611150 1-004	Servicio de Limpieza SUACE Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
5	7611150 1-005	Servicio de Limpieza Puerto Falcón entrada y salida de Ómnibus Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
6	7611150 1-006	Servicio de Limpieza Puerto Nanawa Horario: 06:30 a 12:00 am (1) personas	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
7	7611150 1-007	Servicio de Limpieza Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi Horario: 06:30 a 12:00 am (1) personas	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
8	7611150 1-008	Servicio de Limpieza Regional y Puente CDE(Entrada y Salida) (1) Personay Regional CDE (1) Persona Horario: 06:30 a 12:00 Am	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
9	7611150 1-009	Servicio de Limpieza Regional Encarnacion - Planta Alta y Planta Baja (1) Persona Horario: 06:30 a 12:00	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
10	7611150 1-010	Servicio de Limpieza Puesto de Control Puente San Roque Gonzales de Santa Cruz- Encarnación Horario: 06:30 a 12:30 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
11	7611150 1-011	Servicio de Limpieza Oficina Regional (1) persona y Puesto de Control Pedro Juan Caballero (1) persona Horario: 06:30 a 12:00 Am	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
12	7611150 1-012	Servicio de Limpieza Regional de Santa Rita Horario: 06:30 a 12:30 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
13	7611150 1-013	Servicio de Limpieza Mcal. Estigarribia Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
14	7611150 1-014	Servicio de Limpieza Regional de Salto del Guairay Puesto de Control Horario: 06:30 a 12:30 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
15	7611150 1-015	Servicio de Limpieza Regional de Nueva Esperanza Horario: 06:30 a 12:30 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
16	7611150 1-016	Servicio de Limpieza Regional de Concepción Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
17	7611150 1-017	Servicio de Limpieza Regional de Pilar y Puesto de Control Horario: 06:30 a 12:30 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
18	7611150 1-018	Servicio de Limpieza Deposito de Bienes y Servicios – Eligio Ayala y Caballero Horario: 06:30 a 12:00 am (1) persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
19	7611150 1-019	Servicio de Limpieza Puesto de Control de Infante Rivarola Horario de 06:30 a 12:00am (1)persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
20	7611150 1-020	Servicio de Limpieza UOSM y MECIP Horario:6:30a12:00am (1)persona	Meses	6	2.567.000	15.402.000	2.587.536	15.525.216	2.613.411	15.680.466	7.767.947	2.590.000	15.540.000
		TOTAL:			75.919.889	455.519.334	76.527.248	459.163.488	77.292.514	463.755.084	229.739.651	76.593.000	**459.558.000**

Abg. Karina Roa Sánchez
Jefe de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

Cuestiones Planteadas.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos, se suscitan las siguientes cuestiones jurídicas:

- La aplicación de la Resolución DNCP N° 1890/20 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03". La citada resolución ordena se remita los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el que se detalle la ***metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencia*** y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia,
- Incluso el Art. 4°, en donde se establece la aprobación del **criterio de evaluación aplicable al análisis d los precios de referencias.**

Norma Aplicable

- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 4 De los Principios Generales. Articulo 15.- ESTIMACION DE COSTO: "Los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios".
- Decreto N° 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03
- Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03.
- Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Art. 27

Fundamentos Jurídicos

Primer Punto:

Que, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia son efectuados según lo dispuesto en su Anexo, numeral 1)Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicaciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobables idóneos.

Que, en cuanto al método para la Elaboración de Precios Referenciales: Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: *1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo. 2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado, 3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. 4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.* En ese contexto, **en cuanto a la opción 1, los precios ofrecidos al público en general en internet no cotizaban de forma documentable lo solicitado por la Institución por lo cual no pudo tomarse como referenciales; así mismo, en cuanto a la opción 2, no se encontraron ofertas que referenciaran lo requerido, que pudieran verificarse a través de revistas, en la web, catálogos, etc. Por su parte, la opción 3, tampoco pudo ser aplicada debido a que adjudicaciones anteriores ya no hacen referencia a los precios actuales de mercado para el servicio requerido.**

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución mencionada: "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: (…) 4) **Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo**. En ese sentido, **se pudieron obtener tres precios de referencia a través de solicitudes de presupuesto hechas vía correo electrónico recepcionadas por el mismo medio de las Firmas: MAFARA S.A; SAN ALFREDO S.R.L; MIMBI; con lo cual se cumple con la obtención cuanto menos tres precios debidamente documentados.**

Que, "**excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación** no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefe de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones
UOC

referencia". **En ese contexto, el objeto del llamado de referencia es "Servicio de Limpieza", que por las particularidades exigidas por la convocante, debido a que el servicio debe prestarse en las diferentes dependencias de la DGM, no resulta sencillo obtener precios de referencia a través de los demás mecanismos señalados en la Resolución DNCP Nº 1890/2020 pues no contemplan abarcar tantos lugares (diferentes ciudades en el caso de la DGM) ya que la institución es el órgano encargado de la política migratoria por lo cual sus dependencias no solo se encuentran en Asunción y alrededores, si no que también por obvias razones en sitios fronterizos alejados. En ese contexto, atendiendo a la especialidad de la contratación, sumado a la urgencia de la contratación y las dos declaraciones desiertas (dos) declaradas en los llamados anteriores, no fue posible obtener los precios de referencia utilizando combinación de fuentes, pero al tratarse de un caso sujeto a la excepción mencionada ut supra se cumple con lo establecido en la Resolución Nº 1890/2020.**

Segundo Punto:

Por otra parte cabe señalar que por los **criterios de evaluación** aplicable al análisis de los precios de referencia, se debe de efectuar de acuerdo a las disposiciones legales contenidas en el art. 4° de la Resolución DNCP N° 1890/20 que establece:

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros":

1. "En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentran por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".

   "Si el oferente no respondiese la solicitud o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, la obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada".

   "El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional".

Posteriormente se debe de tener en cuenta el método de evaluación por el sistema de presentación de ofertas en sobre único establecido en el art. 63 inc. a numeral 3) del Decreto N° 2992/19:

1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionara provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnicas para cumplir el contrato.
4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Por lo tanto esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas, encuentra que la metodología de obtención de los precios de referencia señalados se haya ajustado al Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde la publicación del llamado, salvo mejor parece.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Fátima Ros Sánchez
Jefa de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC